

## **RESOLUCIÓN N° 1076/2013 de DIRECTORIO**

**ACTA N° 385/2013**

**Fecha:28/09/2013**

### **VISTO:**

La Ley N° 8815, los artículos N° 4, 5, 71, 72 y 73 del Decreto Ley N° 1031/62 y las Resoluciones N° 204/98, 795/09, 949/12 del Directorio del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos y el Art. 447 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos; y

### **CONSIDERNADO:**

Que al CIEER como legal continuador del CPIER le corresponde dentro de su competencia el fijar los aranceles para los casos previstos en el Decreto Ley N° 1031/62, como así también el de actualizar los valores que figuran en el mismo;

Que la Resolución N° 204/98 fue modificada por la Resolución N° 795/2009 del mes de octubre de 2009 y no obstante haber cambiado la realidad económica de nuestro país, se ha mantenido incólume;

Que la Comisión de Arancelamiento Profesional y Finanzas ha emitido un dictamen respecto de la necesidad de fijar pautas para el arancelamiento de las tareas profesionales de pericias que realizan los peritos ingenieros matriculados en éste Colegio como Auxiliares de Justicia;

Que se advierte permanentemente una notoria disparidad en los criterios usados para la regulación de dichos honorarios, llegando en muchos casos a valores inferiores al 1% de la cosa juzgada;

Que conforme a lo estipulado por el Art. 4 del Decreto Ley N° 1031/62, los Aranceles se han establecido considerando el grado de responsabilidad técnica, el valor en juego y el tiempo empleado en el desempeño de la tarea;

Que el artículo 447 de Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos introduce la figura del Consultor Técnico, como Asesor de la parte sobre puntos técnicos, pudiendo resultar su asesoramiento un elemento de juicio que se invoque en la sentencia, y hasta constituir base exclusiva de ella.

Que los honorarios del mismo deben ser regulado por el Juez, por lo que es necesario establecer pautas sobre el monto del mismo, no correspondiendo diferenciarlos, en principio, de las pautas fijadas para el ingeniero perito.

**Por ello en uso de sus atribuciones el Directorio del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos RESUELVE**

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 2.1 de la Resolución N° 204/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Consulta: Sin inspección ocular \$ 400;

Con inspección ocular, sin salir de la localidad de su domicilio \$ 600;

Con inspección ocular fuera de la localidad del domicilio del profesional \$1200;

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 2.2b de la Resolución N° 204/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Valor del juicio	Porcentaje
Hasta los primeros: \$ 50.000	10%
Desde los siguientes: \$ 51.000 a \$ 100.000	9%
Desde los siguientes: \$ 101.000 a \$ 250.000	8%
Desde los siguientes: \$ 251.000 a \$ 500.000	7%
Desde los siguientes: \$ 501.000 a \$ 1.000.000	6%
Desde los siguientes 1.000.001	5%

El cálculo será siempre acumulativo.

Artículo 3º: El Honorario Profesional del Ingeniero Especialista matriculado en el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, cuando se desempeñe como Consultor Técnico (artículo 447 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos), será el que resulte de aplicar lo establecido en la Resolución 204/98, para los peritos Ingenieros.

Artículo 4º: Publíquese en el Boletín Oficial, un medio de distribución masiva e inclúyase en la página Web del CIEER.

Artículo 5º: Remitir copia a todos los Juzgados de la Provincia.

Artículo 6º: Registrar, Comunicar, cumplido archivar.